



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL IMPULSO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDADANÍA DIGITAL INCLUYENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA JEFATURA DE GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COORDINACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. MARIO ROBERTO ARAUZ ABARCA, ASÍ COMO, LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SUBSECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. GERARDO BALLESTEROS DE LEÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ITEI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara “EL ESTADO” que los titulares de “LA COORDINACIÓN” y “LA SUBSECRETARÍA”, están facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo siguiente:
 - a) Que “LA COORDINACIÓN” es una instancia de la Administración Pública Centralizada perteneciente a la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, que entre sus atribuciones se encuentra la de impulsar el uso de las tecnologías y comunicación en los sectores sociales, productivos, académicos y gubernamentales, así como fomentar y contribuir en el desarrollo e innovación tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 7 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como 4 fracción I y 10 fracción III del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco.
 - b) Que conforme a lo dispuesto por el artículo 10 fracción V del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, “LA COORDINACIÓN” cuenta con las facultades para suscribir acuerdos a través de su titular, el C. Mario Roberto Arauz Abarca, lo que hace constar mediante acuerdo delegatorio de facultades y atribuciones número DIELAG ACU 059/2019, de fecha 2 de agosto de 2019, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
 - c) Que de conformidad con el artículo 11 fracción V del Reglamento en comento, “LA COORDINACIÓN” cuenta con la Dirección de Vinculación, entre cuyas funciones y



atribuciones de acuerdo al artículo 25 fracción V comprende el impulsar la estrategia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, relativa a la inclusión digital así como el acceso universal.

- d) Que de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento en comento, la Dirección General de Vinculación de **“LA COORDINACIÓN”** cuenta para el desempeño de sus funciones con la Dirección de Inclusión Digital en lo sucesivo **“LA DIRECCIÓN”**, misma que tiene entre otras, las atribuciones de *“promover la inclusión digital, el acceso universal y/o reducción de brecha digital en la entidad”, el “participar en la celebración de acuerdos y convenios de colaboración entre la Coordinación General, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Jalisco, los poderes legislativo y judicial, los organismos autónomos del Estado de Jalisco, con la Federación y los gobiernos de las entidades federativas en materia de inclusión digital, disminución de brecha digital y ciudadanía digital” y el “llevar a cabo la representación de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Jalisco en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en materia de inclusión digital, disminución de brecha digital y ciudadanía digital”*, conforme lo dispuesto en el artículo 27 fracciones V, VIII y IX del citado Reglamento.
- e) Que con fundamento en el artículo 27 fracciones I y V del multicitado Reglamento, **“LA COORDINACIÓN”** a través de **“LA DIRECCIÓN”** es el área facultada para *“promover la estrategia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, relativa a la inclusión digital, el acceso universal y/o reducción de brecha digital”* así como el *“diseñar, desarrollar, coordinar y/o emitir los criterios, lineamientos, políticas y/o demás documentos normativos que considere necesarios relativos a la Estrategia Estatal de Inclusión Digital, que coadyuven al fomento e impulso para la construcción de una ciudadanía digital incluyente, democrática y productiva”*, motivo por el cual **“LA DIRECCIÓN”** es la encargada por parte de **“LA COORDINACIÓN”** del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este Acuerdo es la Dirección de Inclusión Digital,.
- f) Que, para efectos de este Acuerdo, **“LA COORDINACIÓN”** señala como domicilio, el ubicado en la calle Independencia, número 55, colonia Centro, código postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, correo electrónico mario.arauz@jalisco.gob.mx.
- g) Que **“LA SUBSECRETARÍA”** es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría General de Gobierno que tiene como encargo coordinar el desarrollo de la política estatal y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, las cuales tendrán un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o migración, de conformidad con lo



señalado en los artículos 9 fracción III y 31 Bis del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

- h) Que el Titular de **"LA SUBSECRETARÍA"** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Lo anterior, conforme al artículo 31 ter del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, cargo que acredita mediante el nombramiento otorgado a su favor el día 02 de mayo del 2019.
- i) Que **"LA SUBSECRETARÍA"** para el establecimiento de mecanismos de coordinación y desarrollo de programas, políticas públicas y proyectos de atención e integración social a personas con discapacidad con las diversas dependencias públicas estatales y municipales, así como con las organizaciones de la sociedad civil, cuenta con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, en lo sucesivo **"LA DIPD"**, de conformidad a lo señalado por los artículos 31 Quárter fracción I y 31 Sexties fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, quién será la instancia encargada del cumplimiento y seguimiento del presente Acuerdo de Colaboración.
- j) Que derivado del Acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco publicado el 23 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", fue emitido el Programa Estatal para la Inclusión y el Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad, el cual tiene entre sus objetivos el *"mejorar las políticas generales existentes y la provisión de servicios con el fin de alcanzar mejores resultados para las Personas con Discapacidad"* la instancia encargada de impulsar, coordinar y monitorear este programa es **"LA SUBSECRETARÍA"** a través de **"LA DIPD"**; por lo que, con fecha del 24 de marzo del 2021, se instaló el Sistema Estatal de Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad, del cual **"LA DIPD"** forma parte.
- k) Que para efectos de este Acuerdo, **"LA SUBSECRETARÍA"** señala como su domicilio la finca ubicada en la calle Jesús García número 720, colonia Centro, Código Postal 44260, Guadalajara, correo electrónico gerardo.ballesteros@jalisco.gob.mx.

II. **Declara "EL ITEI", a través de su representante que está facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo siguiente:**

- a) Según lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contando con la facultad para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la Sexagésima Primera Legislatura del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante sesión verificada el día 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a partir del



día 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 1º primero de julio del año 2022 dos mil veintidós; en unión del Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, nombrado mediante la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

- b) Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial; además de tener entre sus fines el promover la cultura de la transparencia, y el derecho a la protección de datos personales así como el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.
- c) El ITEI cuenta con el Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, siendo el área encargada de capacitar y asesorar a sociedad civil y a sujetos obligados del Estado de Jalisco en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y entre sus atribuciones y funciones se encuentran las de: diseñar, organizar e impartir programas de capacitación a sujetos obligados y sociedad civil sobre la aplicación oportuna y eficiente de la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivo, entre otros.
- d) Para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco, correo electrónico notificacionelectronica@itei.org.mx.
- e) El Pleno del "ITEI" aprobó la celebración del presente Acuerdo, mediante la celebración de la Décimo Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 09 nueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 91, párrafo I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

III. Declaran "LAS PARTES" que:



- a) Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus respectivos representantes, para la celebración del presente instrumento jurídico, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- b) Tienen interés y es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional para contribuir a sus objetivos comunes.
- c) Bajo el conocimiento de las anteriores declaraciones, han decidido celebrar un Acuerdo de colaboración.

Con base en las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en someterse voluntaria y expresamente en los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer en el ámbito de sus competencias, las acciones entre "LAS PARTES" para el impulso del derecho humano fundamental a la inclusión digital universal establecido en la fracción I del apartado B del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del fomento de portales web que garanticen las condiciones de accesibilidad y permitan a su vez el ejercicio de los derechos humanos de uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información, de conformidad con el artículo 4°, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado de Jalisco que señala la obligación de asegurar y promover el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información.

"LAS PARTES" acuerdan que entre ellas, desde el ámbito de sus competencias, atribuciones, disponibilidad presupuestal y capacidad administrativa, además de las acciones o áreas de interés previstas en la Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta de este Acuerdo, podrán llevar a cabo acciones tendientes:

- a) Capacitaciones;
- b) Asesoría y consultoría; y
- c) Vinculación.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL ITEI". Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, "EL ITEI" se compromete de manera enunciativa, más no limitativa, a lo siguiente:

1. Llevar a cabo acciones de mejora para que su portal web sea accesible, en un plazo de 180 días hábiles a partir de que "EL ITEI" cuente con las herramientas necesarias y se encuentre en



aptitudes de iniciar con las labores de adecuación correspondiente, hecho que se hará constar tras la comunicación que realice "EL ITEI" a "LAS PARTES" informando la fecha de inicio en cuestión.

2. Desarrollar comunicación con "LA DIRECCIÓN", con el fin de coadyuvar en la promoción de la inclusión digital y el acceso universal en el estado de Jalisco.
3. Coadyuvar con "LA DIRECCIÓN" desde el ámbito de su competencia con el impulso de portales web accesibles para la ciudadanía.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LA SUBSECRETARÍA". Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, "LA SUBSECRETARÍA" a través de "LA DIPD" se compromete de manera enunciativa, más no limitativa, a lo siguiente:

1. Llevar a cabo capacitaciones en materia de accesibilidad y derechos humanos para la atención oportuna y sin discriminación de las personas con discapacidad y sus familias para el ejercicio de sus derechos de acceso a la información y protección de datos personales. Teniendo como contenido los siguientes temas:
 - a) Sensibilización sobre la situación de las Personas con Discapacidad.
 - b) Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad.
 - c) Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.
 - d) No discriminación y comunicación asertiva en temas de inclusión a Personas con Discapacidad.
2. Desarrollar comunicación con "LA DIRECCIÓN", con el fin de coadyuvar en la promoción de la inclusión digital y el acceso universal en el estado de Jalisco.
3. Coadyuvar con "LA DIRECCIÓN" desde el ámbito de su competencia con el impulso de portales web accesibles para la ciudadanía.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "LA COORDINACIÓN". Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, "LA COORDINACIÓN" a través de "LA DIRECCIÓN" se compromete de manera enunciativa, más no limitativa, a lo siguiente:

1. Impulsar capacitaciones en materia de accesibilidad digital, para el desarrollo, adecuación y/o remediación de plataformas web, con sujeción a la disponibilidad administrativa y presupuestal correspondiente.



2. Desarrollar comunicación con **"LA SUBSECRETARÍA"** a través de **"LA DIPD"** y el **"EL ITEI"**, con el fin de coadyuvar en la promoción de la inclusión digital y el acceso universal en el estado de Jalisco.
3. Coadyuvar con **"LA SUBSECRETARÍA"** a través de **"LA DIPD"** y el **"EL ITEI"** desde el ámbito de su competencia con el impulso de portales web accesibles para la ciudadanía.

QUINTA. - ENLACES DESIGNADOS. **"LAS PARTES"** acuerdan designar como enlaces, para el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo:

1. Por **"LA COORDINACIÓN"**, a la titular de **"LA DIRECCIÓN"**, la C. Adriana Aceves Fernández, correo electrónico adriana.aceves@jalisco.gob.mx.
2. Por **"LA SUBSECRETARÍA"**, al titular de **"LA DIPD"**, el C. Rodolfo Carlos Torres Gutiérrez, correo electrónico rodolfo.torres@jalisco.gob.mx.
3. Por **"EL ITEI"**, al C. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo, correo electrónico miguel.hernandez@itei.org.mx, y/o Manuel Rojas Munguía, Director del Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, correo electrónico manuel.rojas@itei.org.mx.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir programas de trabajo que coadyuven con el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

De igual forma convienen en que sus representantes a través de los enlaces designados podrán facultar a terceras personas, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Acuerdo, previa comunicación escrita entre **"LAS PARTES"** conforme a la Cláusula Octava de este instrumento jurídico.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate para la ejecución de cualquier actividad relacionada con el presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado, comisionado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón solidario, sustituto, beneficiario o intermediario; lo anterior, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó, comisionó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese



fincar en materia administrativa, civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo las Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

Si en la realización de las acciones para llevar a cabo este instrumento interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de **"LAS PARTES"** que suscriben el presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen responder de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometa su personal, y los gastos en que incurran la parte afectada por tales juicios y/o reclamaciones.

OCTAVA. - ENVÍO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que las comunicaciones de tipo general, académica, administrativa y/o de investigación que deban realizarse, en ejecución del objeto de este Acuerdo, serán por escrito en los domicilios señalados en las Declaraciones de este instrumento jurídico o a través de los correos electrónicos de los enlaces designados referidos en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, mientras este instrumento jurídico se encuentre vigente, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIÓN DE CARÁCTER LEGAL. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo y para recibir notificaciones de carácter legal, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

Por "LA COORDINACIÓN"	Por "LA SUBSECRETARÍA"	POR "EL ITEI"
Dirección General Jurídica de la Jefatura de Gabinete, Avenida Ramón Corona número 41, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.	Subsecretaría de Derechos Humanos, calle Jesús García 720, Colonia Centro, Código Postal 44260, Guadalajara, Jalisco.	Avenida Ignacio L. Vallarta 1312, colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por oficio a la otra, con acuse de recibo respectivo y con copia enviada por correo electrónico de los representantes de cada una



de **"LAS PARTES"** establecidas en las Declaraciones de este instrumento jurídico, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

OCTAVA. - VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Acuerdo tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo por **"LAS PARTES"** y hasta el 01 uno de julio del año 2022 dos mil veintidós.

El presente Acuerdo podrá ser ampliado, modificado o adicionado, por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, con apego a las disposiciones aplicables; dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito a través del Acuerdo modificatorio correspondiente y firmadas por los representantes de **"LAS PARTES"**, y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

La terminación anticipada y la vigencia establecida del presente Acuerdo, no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia o que se estén ejecutando, a menos que **"LAS PARTES"** acuerden lo contrario.

NOVENA. - DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, manifestando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Acuerdo podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo para suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta Cláusula.

DÉCIMA. - NULIDAD CLÁUSULAS. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este Acuerdo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad y protección de los derechos de autor pertenecientes a cada una de **"LAS PARTES"** deberá definirse caso por caso, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de autor. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA COORDINACIÓN"** podrá utilizar la información o resultado de los trabajos que deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial para los fines propios de su naturaleza, así como de investigación.



“LAS PARTES” acuerdan que cualquier material o desarrollo que se llegue a realizar en el cumplimiento del presente Acuerdo o como resultado, directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de su productor y desde este momento **“LAS PARTES”** reconocen que la otra parte no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos ni intentará obtener ningún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos.

Queda estrictamente prohibido para cada una de **“LAS PARTES”** y para su personal, en su caso, reproducir sin permiso de la otra parte, cualquier tipo de material que se le hubiere proporcionado o desarrollado bajo el presente Acuerdo, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes; por lo que **“LAS PARTES”** se comprometen a observar íntegramente la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentaria del artículo 28 Constitucional y las demás aplicables y salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de terceros. Cada una de las partes responderá por los daños y perjuicios, salvaguardando a la otra en paz y a salvo por violación a estos derechos que se pudieren producir. Así pues, los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

DÉCIMA TERCERA. - TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. La información que se genere con motivo de las actividades que desarrollen, obtengan y produzcan **“LAS PARTES”** en virtud del cumplimiento del presente Acuerdo, serán tratados atendiendo a los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen a implementar las medidas necesarias que aseguren que sus empleados y/o servidores públicos guarden la más estricta confidencialidad respecto de la información que obtenga conforme al presente Acuerdo, de manera especial aquella que es clasificada como confidencial o reservada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, así como lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El incumplimiento a lo establecido por esta cláusula es vinculatorio a las responsabilidades establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, así como lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

No obstante, en el supuesto de que a una de **“LAS PARTES”**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **“Información Confidencial”**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra mediante escrito oficial, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercer las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

Por tal motivo, ninguna de las **“LAS PARTES”** incurrirá en responsabilidad, cuando la **“Información Confidencial”** proporcionada sea conocida por cualquier persona, por alguna de las siguientes causas:

1. Que la **“Información Confidencial”** sea del dominio público;
2. Que la **“Información Confidencial”** se haga del dominio público durante la vigencia del presente Acuerdo;
3. Cuando el titular de la **“Información Confidencial”** autorice por escrito a través de sus representantes debidamente autorizados para tal efecto, que la otra Parte difunda la **“Información Confidencial”** sin restricciones a terceras personas, según lo establezca;
4. Cuando se encuentre obligado a publicar la información, por así encontrarse estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
5. Que alguna de las **“LAS PARTES”** entregue a la autoridad que corresponda, la **“Información Confidencial”** que ha recibido de la otra Parte, por causa de un procedimiento administrativo o judicial o por algún otro acto de autoridad, con base en el procedimiento siguiente:
 - a) La Parte que recibió el requerimiento notificará mediante escrito oficial a la otra parte, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a la recepción del requerimiento;
 - b) La Parte interesada revisará el requerimiento y ejercerá ante las autoridades correspondientes todos los medios legales que resulten necesarios o convenientes, a fin de evitar la entrega de **“Información Confidencial”**; y
 - c) En caso de que la entrega de la **“Información Confidencial”** sea inminente, la Parte que tenga que entregarla se obliga a garantizar a la otra Parte que en todo momento y en la medida que la legislación aplicable lo permita, que la autoridad a la que se entregue dicha **“Información Confidencial”** adopte las medidas necesarias y suficientes para



impedir que la "Información Confidencial" pierda tal carácter mediante su divulgación o accesibilidad a terceros; y que dicha autoridad no utilice la "Información Confidencial" para un fin distinto al señalado en el requerimiento respectivo.

6. Cuando las transferencias de información se encuentren bajo los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En virtud de lo cual "**LAS PARTES**" acuerdan que se apegan a la legislación y normatividad federal y estatal aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como respecto a la información considerada como confidencial o reservada.

DÉCIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD. En el desarrollo de las actividades que se deriven del presente Acuerdo, "**LAS PARTES**" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

"**LAS PARTES**" se comprometen a que las actividades derivadas del presente Acuerdo se llevarán a cabo respetando los criterios, lineamientos, políticas y/o demás documentos normativos relativos a la Estrategia Estatal de Inclusión Digital que emita en su momento "**LA DIRECCIÓN**" de conformidad con el artículo 27, fracción III del Reglamento Interno de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco; así como también "**LAS PARTES**" se comprometen a apegarse en materia de inclusión digital y ciudadanía digital a lo establecido en los artículos 24, 25, 26 y 27 del "*Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se emiten las Políticas y Disposiciones en Materia de Innovación Gubernamental, para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Jalisco*" expedido el 01 de mayo de 2021 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Así mismo, "**LAS PARTES**" reconocen que desde el ámbito de sus competencias y atribuciones coadyuvarán para el impulso del objetivo 2 relativo a "*Generar comunidades incluyentes y accesibles*" del "*Programa Estatal de Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad 2019 -2024*", que se encuentra a cargo de "**LA SUBSECRETARÍA**" en específico a la acción 2.5 que refiere entre su planteamiento el "*fomentar mecanismos de información accesible que respondan a las necesidades de personas con discapacidad y sus familias*".

DÉCIMA SEXTA. - CONTRAPRESTACIÓN. "**LAS PARTES**" reconocen que el presente instrumento no constituye ninguna obligación onerosa entre las mismas, y que se realiza con el fin de colaboración en beneficio de la sociedad jalisciense; por ello, no contempla ninguna contraprestación pecuniaria entre "**LAS PARTES**" por las actividades desarrolladas para la ejecución del mismo.



DÉCIMA SÉPTIMA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los títulos, encabezados y definiciones utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este Acuerdo, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA. - NATURALEZA JURÍDICA DE “LAS PARTES”. Para los efectos del presente Acuerdo, “LAS PARTES” mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre “LAS PARTES”, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento y en los futuros Acuerdos específicos.

DÉCIMA NOVENA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN. “LAS PARTES” convienen en que si durante la vigencia del presente Acuerdo, por cualquier causa llegaren a cambiar de denominación, representante legal o titular, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos y deberán de notificarlo conforme a los domicilios estipulados en las Declaraciones o a través de los datos de contacto a que se refiere la cláusula Vigésima de este Acuerdo.

VIGÉSIMA. - ASUNTOS NO PREVISTOS. “LAS PARTES” convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Acuerdo y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por los representantes de “LAS PARTES”, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, así como todo aquello no previsto en el presente Instrumento, será resuelto de común acuerdo y por escrito, a través sus representantes señalados en la cláusula Vigésima de este instrumento jurídico, y en caso de no lograrlo, se someten a los medios alternativos de solución de controversias, y de persistir la controversia, a los tribunales competentes y legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como a las disposiciones vigentes en el estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente Acuerdo y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en 3 tres tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, al día 13 trece del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno.



POR "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE

"LA COORDINACIÓN"

"LA SUBSECRETARÍA"

MARIO ROBERTO ARAUZ ABARCA
COORDINADOR GENERAL DE INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

GERARDO BALLESTEROS DE LEÓN
SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL PLENO

POR "EL ITEI" POR CONDUCTO DE

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS

POR "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE



"LA COORDINACIÓN"

ADRIANA ACEVES FERNÁNDEZ
DIRECTORA DE INCLUSIÓN DIGITAL

"LA SUBSECRETARÍA"

RODOLFO CARLOS TORRES GUTIÉRREZ
DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

POR "EL ITEI" POR CONDUCTO DE

PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ
COMISIONADO CIUDADANO DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO CIUDADANO DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Colaboración Interinstitucional para el impulso de la construcción de una ciudadanía digital incluyente celebrado entre la Coordinación General Innovación Gubernamental de Jefatura de Gabinete, la Subsecretaría de Derechos Humanos y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de fecha de 13 trece del mes de julio de 2021 dos mil veintiuno. -----